

Santiago, doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

V I S T O S:

El recurso de reclamación interpuesto por los representantes legales de las Farmacias Santos, Brand y Salco, señores Andrés Szanto Weisz, Germán Selman y Hugo Bortnik, respectivamente, en contra del dictamen N°436/811, de 31 de Octubre de 1984, de la H. Comisión Preventiva Central, lo informado por esa H. Comisión en su dictamen N°460/045, de 8 de Enero del presente año y los antecedentes reunidos durante la investigación que sirvió de fundamento al dictamen reclamado.

La convicción adquirida por esta Comisión, después de analizar detenidamente las piezas que forman estos autos y la exposición oral del abogado de las reclamantes, en cuanto que es indispensable que exista un precio de contado para los productos farmacéuticos en todas las etapas de su comercialización y que ese precio sea conocido por todos los agentes económicos que intervienen en el mercado de que se trata.

Ese precio de contado que, respetando la costumbre mercantil, puede ser pagado dentro de un plazo breve en las transacciones entre comerciantes, debe, en cambio, pagarse de inmediato en las ventas que hacen las farmacias al público, a juicio de esta Comisión.

Lo anterior no impide, en modo alguno que las farmacias recarguen el precio de contado cuando se les paga en una forma distinta de dinero en efectivo, recargos que el comprador tiene el derecho de conocer para optar por el medio del pago que más convenga a sus intereses.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 9° y 17

del Decreto Ley N° 211, de 1973,

SE DECLARA:

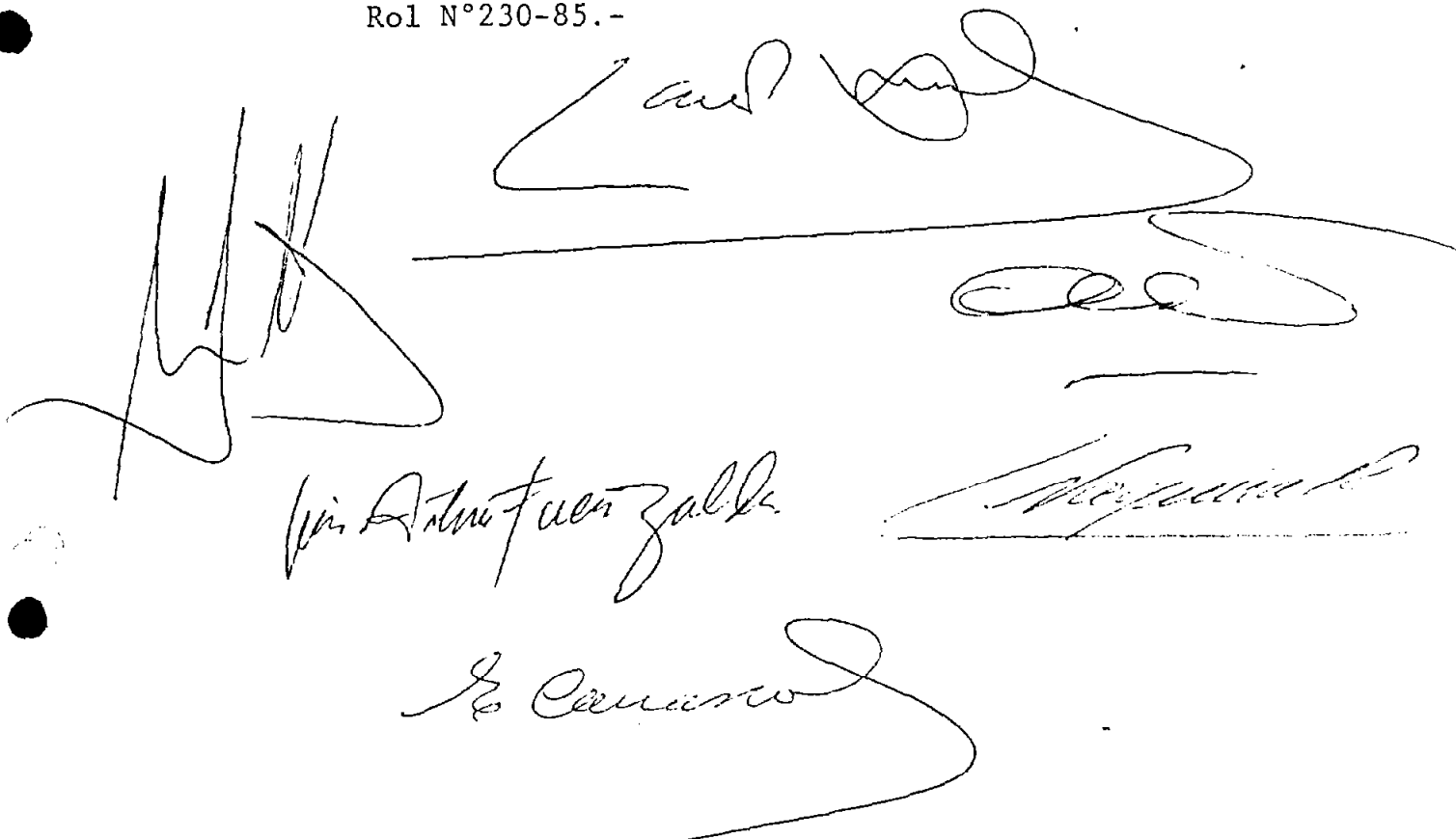
Que no ha lugar al recurso de reclamación deducido por los representantes individualizados de las Farmacias Santos, Brand y Salco y que se confirma el dictamen N°436/811, de 31 de Octubre de 1984, de la H. Comisión Preventiva Central, en todas sus partes.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional y a los reclamantes.

Transcribese al señor Presidente de la H. Comisión Preventiva Central.

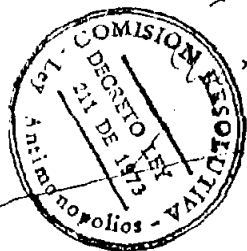
Devuélvase los antecedentes, dejándose copia.

Rol N°230-85.-



Handwritten signatures of the members of the Commission Resolutiva, including Luis Arturo Fuenzalida, Ruben Mera Manzano, and Eliana Carrasco Carrasco.

Pronunciado por los señores Carlos Letelier Bobadilla, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Gabriel Larroulet Ganderats, Tesorero General de la República; Luis Arturo Fuenzalida Asmussen, Decano de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago; Abraham Dueñas Strugo, subrogando al señor Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas y Jaime Náquira Riveros, subrogando al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile. Eliana Carrasco Carrasco, Secretaria Abogado.



RUBEN MERA MANZANO
Secretario Abogado Subrogante de la
Comisión Resolutiva.